



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén, tanto en régimen de concurrencia competitiva como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio de 2024.

Por Resolución número 30 de fecha 10 de abril de 2024, de la Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Res. nº 436 de 4/07/2023), en virtud de lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, que recoge la obligación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén. Posteriormente, por Resolución núm. 37 de fecha 3 de junio de 2024, publicada en el B.O.P. Núm.110 de fecha 5 de junio de 2024, se ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales para el ejercicio 2024, incorporando al mismo la convocatoria de subvenciones, a conceder por el Área de Servicios Municipales, en régimen de concurrencia competitiva y en especie, dirigida a municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Jaén para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas.

Vista la Resolución Núm. 38 de fecha 7 de junio de 2024, de la Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Res. nº 436 de 4/07/2023), por la que se ordena el inicio del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén dirigida a municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Jaén, para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas, ejercicio 2024, por un importe total de 5.000.000,00€.

Vista la propuesta de Convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén destinada a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén 2024, para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas y, que por la intervención se ha contabilizado documento contable RC 2024/115448, por importe de 5.000.000,00€ en la aplicación presupuestaria 2024.810.4520.65000.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, la presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva y en especie otorgue el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial a favor de los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que deseen beneficiarse de las mismas.

Vistos los informes del Sr. Interventor y de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales y, en virtud de las atribuciones que

1

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/19





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 35.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, (en adelante BEP) y la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente de la Diputación número 436 de 4 de julio de 2023.

Resuelvo lo que sigue:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el gasto y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y en especie, de subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén para la realización de actuaciones en infraestructuras hidráulicas, en los siguientes términos:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.-

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y en especie, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S), por parte del Área de Servicios Municipales para las actuaciones, más abajo relacionadas.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión.

Las actividades objeto de esta convocatoria tienden, a promover y mejorar los servicios públicos, relacionados con las actuaciones que se expresan a continuación, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las diferentes actuaciones son:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

- Obras de adecuación y mejora de las infraestructuras de captación de agua municipales existentes.

- Reparación y/o ejecución de las conducciones de agua desde la captación existente hasta los depósitos municipales, con excepción de los municipios que se abastecen de captaciones supramunicipales. Se incluyen tramos de red comprendidos entre la salida de depósitos municipales hasta el punto de conexión con la red de distribución, así como los tramos de conexión entre depósitos municipales.

- Reparación o acondicionamiento de estaciones de bombeo de titularidad municipal.

- Reparación o acondicionamiento de depósitos municipales y/o instalaciones de potabilización de titularidad municipal.

- Obras de adecuación y puesta en marcha de captaciones municipales para usos públicos urbanos, como medida de ahorro de consumo de agua de la red pública.

- Obras de instalación de tratamiento terciario, bombeo y regulación de aguas residuales urbanas depuradas, para su aprovechamiento en usos públicos urbanos, como medida de ahorro de consumo de agua de la red pública.

- Sistemas de telemando y telecontrol de abastecimiento municipal, incluyendo soporte de comunicación.

La redacción de los Proyectos y la coordinación de seguridad y salud, para la ejecución de las actuaciones más arriba relacionadas, integrarán el objeto de estas subvenciones en especie.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la LGS, quedando exceptuado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado e) de dicho artículo referido a hallarse al corriente en el cumplimiento de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el art. 35.11.3, párrafo segundo, de las BEP para 2024 de la Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, la entidad local solicitante deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11.2 de las BEP de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 3.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, al tratarse de subvenciones en especie consistentes en la ejecución de obras o infraestructuras que se adjudicarán por la Diputación Provincial, será el que se determine en cada Proyecto de obra y se computará a partir de la formalización de las correspondientes Actas de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas de los contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones, objeto de la presente convocatoria y, recepcionadas las obras, la Diputación Provincial entregará las obras y/o infraestructuras a los Ayuntamientos. Entrega que se formalizará mediante las correspondientes Actas de entrega.

Previamente a las mismas, la Corporación Provincial verificará que los citados Ayuntamientos no son deudores de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tienen pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguno de los supuestos anteriormente citados, se les notificará dándoles un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con estas subvenciones en especie.

La ejecución de las actividades y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día siguiente a la formalización de las respectivas actas de replanteo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/19





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

Podrá modificarse y ampliarse el plazo de ejecución como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento, en cuyo caso, se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Artículo 4.- Exclusiones.

Quedan excluidas las acciones que no encajen con los objetivos señalados en el artículo 1 de la convocatoria.

Artículo 5.- Financiación.

Para este ejercicio las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.810.4520.65000 denominada "Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos infraestructuras hidráulicas", por importe de 5.000.000,00€.

No se podrán dar subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Artículo 6.- Cuantía de las subvenciones.

La Diputación subvencionará a los Ayuntamientos beneficiarios la totalidad del coste de las actuaciones objeto de esta convocatoria.

La cuantía mínima para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el art. 1 de esta Convocatoria será de 45.000€ y la máxima de 150.000€. Estas cuantías se incrementarán en un 3% destinado a la redacción del proyecto y en un 1% destinado a la coordinación de seguridad y salud.

El importe máximo individualizado de cada subvención nunca será superior al coste total del proyecto a financiar, sin perjuicio del coste de redacción del proyecto y el de coordinación de seguridad y salud.

Estas subvenciones son incompatibles con la concesión de otras subvenciones que pudieran concederse por otras entidades y/o administraciones públicas.

Excepcionalmente, podrá procederse al prorrateo por el órgano competente, entre los beneficiarios de la subvención, de la cantidad global máxima destinada a las subvenciones, cuyo importe, individualmente considerado, no podrá ser superior a los límites señalados anteriormente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

Artículo 7.- Solicitud y documentación a remitir.

1. La solicitud, debidamente suscrita por la/el alcaldesa/de-presidenta/e del ayuntamiento, con indicación de los requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se presentará en el Registro Electrónico General de la Diputación de Jaén, según lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>.

2. La solicitud irá dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, y en el que se indicará la denominación del proyecto o actuación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes presentadas sin el modelo oficial aprobado en la presente Convocatoria y las presentadas fuera del plazo anteriormente establecido, serán desestimadas.

4. Se presentará la solicitud, junto con su respectiva documentación, para la actuación que se solicite la subvención. Únicamente se podrá presentar una solicitud por municipio. **(Anexo I)**

5. Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes habrán de aportar junto con la solicitud, la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

1) Memoria explicativa objeto de la actuación cuya subvención se solicita, que tendrá que contener los siguientes extremos:

- Descripción global del sistema de abastecimiento. (Se podrán adjuntar planos, esquemas, fotografías, etc.)
- Análisis de la problemática existente en el sistema de abastecimiento.
- Definición técnica de la solución planteada.
- Planos
- Presupuesto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

La memoria, en la que se contengan los extremos exigidos anteriormente, se limitará a un máximo de 15 páginas, a una sola cara, en formato UNE A4 (incluyendo índice, y excluyendo carátulas y separadores). Únicamente podrá presentarse en tamaño UNE A-3 los planos.

Se empleará el tipo de letra Arial, tamaño 10, márgenes mínimos 2,0 cm e interlineado sencillo.

2) Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos del art. 2 de esta Convocatoria y de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones y de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y en su cuantía. **(Anexo II).**

3) Documentos acreditativos de la titularidad o de la disponibilidad de los terrenos y/o, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas, que permitan la ejecución de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, y que éstas son compatibles con lo dispuesto en la normativa de planeamiento municipal correspondiente. Dichos documentos se podrán aportar con el certificado de acuerdo plenario de Delegación en la Diputación Provincial, de las facultades de contratación y ejecución de las obras objeto de las actuaciones de la Convocatoria, una vez que se resuelva la concesión de la subvención.

4) Compromiso de elevar al Pleno del Ayuntamiento "Propuesta de Acuerdo de Delegación en la Diputación Provincial, de las facultades de contratación y ejecución de las obras objeto de las actuaciones de la Convocatoria", una vez que se resuelva la concesión de la subvención.

5) Compromiso de integración en la plataforma de control del ciclo integral del agua de la Diputación Provincial de Jaén de aquellas infraestructuras ejecutadas mediante la subvención en especie concedida y que sean de interés del organismo Provincial.

Es necesaria la remisión de la documentación anteriormente citada para poder admitir a trámite la petición.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 8.- Subsanación de solicitudes.

7

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

1. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, o en su caso no reunir los datos identificativos, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la LPAC, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 16 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPAC.

2. El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Descripción pormenorizada del sistema de abastecimiento existente	De 0 a 5 puntos
Análisis de la problemática existente en el sistema de abastecimiento	De 0 a 5 puntos
Grado de definición técnica de la solución planteada	De 0 a 15 puntos
Grado de innovación tecnológica de la solución planteada	De 0 a 35 puntos
Coherencia técnica y económica de la solución planteada	De 0 a 40 puntos
TOTAL	De 0 a 100 puntos

Las solicitudes aceptadas serán evaluadas por el órgano colegiado, quien ponderará y valorará los criterios, ordenando aquellas de mayor a menor puntuación obtenida, concediéndose por el órgano competente la subvención a aquellos beneficiarios que hayan obtenido las mejores puntuaciones hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario.

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renuncias totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión e:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema "PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la direcciónWeb:<http://www.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>."

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la "Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén", en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Los Ayuntamientos, como beneficiarios de la subvención, estarán obligados a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de los mismos. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Artículo 11.- Órganos competentes.

- 1) El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Servicios Municipales, por delegación del Presidente, por Resolución núm. 436 de 4 de julio de 2023, tal como establece el artículo 18.4 de las vigentes BEP de la Diputación Provincial de Jaén.
- 2) Será competente para la instrucción el Sr. Diputado D. José Luis Hidalgo García.
- 3) El Órgano Colegiado estará compuesto por:

CARGO COLEGIADO	ÓRGANO	INTEGRANTES
PRESIDENTE		Director del Área de Servicios Municipales
MIEMBROS		Director Adjunto del Área de Servicios Municipales Jefa del Servicio Jurídico Administrativo Jefa del Servicio Económico Administrativo Jefe de Sección de los Servicios del ciclo Integral del Agua y de Residuos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

Informe Técnico-Jurídico, emitido por los técnicos competentes, de evaluación de las solicitudes presentadas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar de forma expresa si cumplen o no los requisitos para detentar la condición de beneficiario y poder acceder a la subvención.

Dicho informe se elevará al órgano instructor quien deberá suscribir informe en el que conste que de la documentación que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 12.- Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, debiendo ser sometida a fiscalización previa de la intervención, y se notificará en la forma prevenida en el artículo 16 de la convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas, para que se ajusten a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5	PÁGINA	11/19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor.

Artículo 13.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, que se dictará en el plazo de quince días desde la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la, L.G.S y 35.20.4 de la, L.G.S de las BEP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.1 de la LPAC.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 14 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Artículo 15.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

Artículo 16.- Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 17.- Destino de los bienes.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación, equipamiento y mejora de bienes inventariables los bienes deberán destinarse a la finalidad para la que hayan sido concedidos durante los plazos que a continuación se detallan:

- Bienes inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 5 años.
- Bienes no inscribibles en un registro público durante un plazo no inferior a 2 años.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

Artículo 18.- Justificación y Plazo para presentar la documentación justificativa.

El Ayuntamiento para cumplir con la obligación de justificar la subvención, al tratarse de una subvención en especie, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento.
- Certificado de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial, así como de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de dos meses a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Entrega.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S y en el artículo 32 de la LPAC.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 19.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro del importe de la subvención en especie concedida, de conformidad con lo indicado en el art. 3.3 del Reglamento de la L.G.S, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de la formalización del acta de entrega hasta el momento en que se acuerde el reintegro por la concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas en los artículos 36 y 37 de la L.G.S y del 91 y 93 del Reglamento de la mencionada Ley, .

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la L.G.S.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
SERVICIOS MUNICIPALES

Resolución:	40
Fecha:	24/06/2024

Artículo 20.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las vigentes BEP, teniendo en consideración que al tratarse de subvenciones en especie la ejecución y posterior entrega de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones las realizará la Diputación Provincial.

Artículo 21.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la L.G.S, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 22.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria la L.G.S; el Real decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las BEP para el ejercicio 2024, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO I: DATOS DEL SOLICITANTE
(Hoja 1 de 3)

Unidad Administrativa	Resolución: 40
SERVICIOS MUNICIPALES	Fecha: 24/06/2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2024

(máximo una sola solicitud por municipio)

SOLICITANTE		
AYUNTAMIENTO DE:	NIF/CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:	CARGO: ALCALDE/SA	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA: JAÉN	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

Por la presente, **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en el anexos II, que se cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, **SOLICITA** que le sea concedida una subvención por el importe y de acuerdo con el presupuesto que se indica a continuación:

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN O PROYECTO			
Título de la actuación o proyecto:			
Presupuesto total del proyecto:		Importe SOLICITADO:	

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (marcar lo que proceda)			
☐	Anexo II: Declaración Responsable		
☐	Memoria	☐ Compromiso de delegación de adjudicación y ejecución	☐ Compromiso de integración en la Plataforma del C.I.A.
☐	Documentos acreditativos de la titularidad etc	OTROS:	☐

En a de 2024

El/La Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicios Municipales. www.dipujaen.es

C/ Hurtado, 29 – 23001 Jaén Tel. 953 60 53 02

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO I: DATOS DEL SOLICITANTE
(Hoja 2 de 3)

Unidad Administrativa		Resolución:	40
SERVICIOS MUNICIPALES		Fecha:	24/06/2024
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén		
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Servicios Municipales con respecto a los interesados responde a la siguiente finalidad: Gestión de solicitudes de subvenciones		
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el interés público de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.		
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del interesado. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.		
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es		
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en el interés público, en cumplimiento de las competencias previstas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Servicios Municipales, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Servicios Municipales. www.dipujaen.es
C/ Hurtado, 29 – 23001 Jaén Tel. 953 60 53 02

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/19



Unidad Administrativa		Resolución:	40
SERVICIOS MUNICIPALES	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea lícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de a (https://www.ctpdandalucia.es/).	24/06/2024	16
DERECHOS			

Servicios Municipales. www.dipujaen.es

C/ Hurtado, 29 – 23001 Jaén Tel. 953 60 53 02

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 436 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	24/06/2024 10:10:21
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	16/06/2024 11:38:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ryr312XuTGOgu6duj0vbcQ==	RS001ZY5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa	Resolución: 40
SERVICIOS MUNICIPALES	como ALCALDE/SA
del Ayuntamiento de	Fecha 24/06/2024

Convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Municipales destinada a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén 2024, comparece y realiza la siguiente

**DECLARACIÓN
RESPONSABLE:**

1. Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el art 13.2 de la LGS, en relación con el art. 2 de esta Convocatoria.
2. Que ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, si se hubieran vencido los plazos para ello.
3. En relación a subvenciones solicitados/concedidas para el mismo proyecto y/o actividad (marcar lo que proceda):

☐ Que NO tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española / comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto y/o actividad.

☐ Que SI ha solicitado o solicitará las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO

En a de de
EL/LA ALCALDE/SA

¹ Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: 1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio
2 Indicar el estado de la tramitación: solicitada, concedida, denegada...

